



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., seis (06) de Junio del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora Jessica Tatiana Fandiño Parra, en contra del señor Gerardo Martínez Melo, con relación al menor S.M.F Del estudio de la demanda y sus anexos se observa una falencia que da para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

1.- En el capítulo de las notificaciones existe una contradicción, pues inicialmente se refiere una dirección donde se puede localizar al demandado señor Gerardo Martínez Melo, la cual consta en un acuerdo conciliatorio celebrado en la Comisaria de Familia de Armenia, sin embargo a reglón seguido se dice que bajo la gravedad del juramento la poderdante Jessica Tatiana Fandiño Parra expresa que "NO CONOCE LA DIRECCION ACTUAL, TELEFONO O CORREO ELECTRONICO ACTUALIZADO de dicho señor, quien se encuentra ausente y se desconoce el sitio o lugar donde pueda encontrarse", por lo que finalmente solicita su emplazamiento.

Así las cosas, la parte interesada deberá aclarar las dos situaciones planteadas, a efecto de poder ordenar en qué forma se llevará la notificación del demandado, haciéndole saber a la solicitante, que conforme a la jurisprudencia, debe adelantarse las diligencias necesarias para la notificación de las partes en un proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA
QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA
POTESTAD, promovido por Jessica Tatiana Fandiño Parra, en contra del
señor Gerardo Martínez Melo, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la
parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so
pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Dr. Carlos Genaro Pérez
Arroyave, para que represente a la señora Jessica Tatiana Fandiño Parra,
bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a10f1d02f7d305dead278abbe7e6ae72d37469e227e1c2fa9f
f422ab7f6c820f**

Documento generado en 06/06/2022 06:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>